

3732

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Mejora de la funcionalidad del aliviadero, recuperación de la galería 618 y consolidación de estribos en la presa de Negratín, en Freila (Granada).

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su Anexo III.

El proyecto «Mejora de la funcionalidad del aliviadero, recuperación de la galería 618 y consolidación de estribos en la presa del Negratín. T.M. de Freila (Granada)» se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el grupo 9, letra k, del referido Anexo II.

Al objeto de determinar la existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, esta Dirección General ha realizado un análisis cuyos elementos fundamentales son:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El objeto principal del proyecto consiste en la mejora y modernización de las instalaciones de la presa del embalse del Negratín, en el río Guadiana Menor.

Las actuaciones propuestas pretenden corregir las incidencias detectadas en la presa, construida entre los años 1978 y 1985, como el incremento de filtraciones a través del terreno bajo el estribo izquierdo de la presa, aparición de surgencias de agua (en torno a los 30 l/s) en la diaclasa que atraviesa la galería de reconocimiento del terreno (a cota 617,50 msnm), aparición de derrumbes y hundimientos en la margen izquierda de la galería de reconocimiento (a cota 618 msnm) y un deterioro del hormigón del paramento del aliviadero. Estas actuaciones se describen a continuación:

Consolidación del estribo izquierdo desarrollado en tres fases de inyección y una cuarta fase de ejecución de una cortina de drenaje, realizadas desde la galería del rastrillo. Se llevarán a cabo inyecciones en taladros a 10, 40 y 60 metros de profundidad. La pantalla de drenaje vertical se ejecutará a 20 metros de profundidad, con un total de 20 drenes. Finalmente, desde la galería de acceso a la galería general de drenaje, se propone una campaña complementaria de inyecciones.

Rehabilitación de la galería de la margen izquierda mediante excavación subterránea. La sección de la galería se configurará con una base rectangular de 1,50 metros de anchura y una altura libre máxima de 2,20 metros.

Impermeabilización de la diaclasa en la margen derecha. Se llevará a cabo la limpieza del túnel de desvío, la instalación de manómetros en los puntos en los que hay surgencias (en las galerías y en el túnel de desvío), varias inyecciones de lechada, tanto en la galería de cota 618, como en la galería inferior y en el túnel de desvío; y por último, realización de una ataguía a la entrada del túnel.

Reperforación de la pantalla de drenaje. Perforación de 24 drenes nuevos, además de la limpieza de los existentes, desde la galería inferior a la presa de gravedad.

Rehabilitación de la galería de fondo en la margen izquierda. Se procederá a la demolición y limpieza del hormigón existente y la nivelación del fondo de la galería.

Reparación del paramento del aliviadero. Procediéndose a la limpieza, picado, cajado del hormigón, aplicación en capas de mortero de reparación tixotrópico y revestimiento cementoso resistente.

Reparación de la pantalla asfáltica, mediante resina de copolímeros acrílicos de alta densidad

Reposición de la instalación de agua potable y renovación de la instalación eléctrica (iluminación del edificio del transformador y de la presa).

En la documentación ambiental del proyecto no se describen alternativas distintas a la desarrollada, este hecho se justifica por la urgente necesidad de recuperar la funcionalidad de una presa ya existente para evitar accidentes y roturas. Se prevé la utilización de 2.229,00 toneladas de materia seca para inyectar en los taladros proyectados y 1.356,00 toneladas de cemento para inyección en terreno suelto.

La zona de actuación se localiza en la presa del embalse de Negratín, sobre el río Guadiana Menor, y está ubicada en el término municipal de Freila, en la provincia de Granada (Comunidad Autónoma de Andalucía).

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. Tramitación y consultas.

De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe, con fecha 10 de octubre de 2006, la documentación ambiental relativa al proyecto, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 28 de mayo de 2007, se inició el periodo de consultas a organismos y entidades. En el cuadro siguiente se muestran los organismos que fueron consultados, marcándose con una «X» aquellos que han emitido sugerencias:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad	X
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía	X

Del resultado de las respuestas recibidas, la Dirección General para la Biodiversidad estima que no es probable que el proyecto tenga repercusiones negativas sobre espacios incluidos en la Red Natura 2000, dado que las actuaciones previstas, fuera de las instalaciones propias de la presa, no afectarán al curso natural del cauce, y el resto de actuaciones se desarrollarán dentro de la presa del Negratín. Se concluye que, en función de las características de las actuaciones previstas, así como la entrada en explotación del proyecto, no supondrán cambios significativos sobre las condiciones actuales del Lugar de Importancia Comunitario (LIC) «Río Guadiana Menor Tramo superior», ES6160015, ni sobre el tipo de hábitat natural de interés comunitario identificado en el emplazamiento, «Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos» (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*), de código 92D0, por lo que las intervenciones propuestas son compatibles con los objetivos de conservación del Lugar y no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En el informe remitido por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se considera que, tras recibir informes elaborados por la Dirección General de la Red Espacios Protegidos y Servicios Ambientales, y por la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente, no se aprecian afecciones ambientales relevantes al entorno, al consistir en obras ubicadas fuera del área declarada como LIC «Río Guadiana Menor – Tramo superior», ES6160015. No obstante, dada la cercanía de la actuación al LIC, se propone adoptar, como mínimo, varias medidas preventivas, consistentes en efectuar los accesos a las zonas de intervención fuera del cauce y corriente del río Guadiana Menor; la disposición de barreras preventivas, que eviten vertidos al río, y la elaboración de un estudio de posibles afecciones sobre las poblaciones piscícolas, los invertebrados y, en especial, sobre los macroinvertebrados acuáticos ligados al cauce.

Como consecuencia de las consultas y del análisis realizado, se le ha sugerido al promotor que los impactos significativos detectados sobre los valores ambientales del LIC «Río Guadiana Menor Tramo superior», de código Red Natura ES6160015, así como otras propuestas remitidas durante el periodo de consultas, pueden ser fácilmente evitados mediante las siguientes modificaciones al proyecto: realización de los accesos a las zonas de intervención en su totalidad fuera del cauce y sin afectar al discurrir de las aguas abajo de la presa del Negratín, disposición de barreras preventivas que eviten el vertido de la lechada de cemento en el cauce, la prohibición de ejecutar lavados de hormigón hacia el río durante la fase de obras y el estudio de una posible repercusión sobre la fauna acuática ligada al cauce.

Estas modificaciones han sido aceptadas expresa e íntegramente por el promotor, según acredita su documentación de fecha 21 de diciembre de 2007, y que pasan a integrar la versión final del proyecto.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

Características del proyecto:

La actuación propuesta consiste en mejorar y modernizar la presa del embalse del Negratín, mediante la reparación del canal del aliviadero, el

control de las infiltraciones existentes, la recuperación de una galería de auscultación y la renovación de sus instalaciones eléctricas y de suministro de agua potable.

Debido a las características del proyecto, y al tratar de mejorar las instalaciones existentes en la propia presa y sobre la diaclasa situada en la margen derecha, no se han propuesto otras alternativas, justificado por la necesidad urgente de la mejora de la seguridad de la estructura de la presa y una mayor eficacia en el manejo de caudales.

Los recursos necesarios para la mejora de las instalaciones de la presa del Negratín consisten en, aproximadamente, 2.229,00 Tn. de materia seca inyectada en los taladros, 1.356,00 Tn. de cemento para la inyección en terreno suelto, y 1.178,00 m³ de excavación en terreno suelto. Debido a la naturaleza de las actuaciones a realizar en el proyecto, la cantidad de residuos generados son de escasa entidad y procedentes de la ejecución de la obra, por lo que no se espera un incremento de la contaminación en la zona. No obstante, se procederá al traslado de los residuos sólidos a vertedero autorizado, se cumplirán los requisitos exigidos por la normativa en materia de residuos estatal y autonómica (Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y se mantendrá la zona de estacionamiento y mantenimiento de la maquinaria impermeabilizada y estanca.

Para minimizar el riesgo de accidentes el promotor cumplirá la normativa vigente en Seguridad y Salud (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales).

Ubicación del proyecto:

Las actuaciones se localizan en la presa del embalse del Negratín, en el término municipal de Freila, provincia de Granada. La presa se ubica sobre el río Guadiana Menor, propuesto como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) «Río Guadiana Menor –Tramo superior», ES6160015, dentro de la Red Natura 2000, y en una zona incluida dentro del Área Importante para las Aves (IBA) «Hoya de Guadix», número 214.

En el área próxima a las actuaciones destinadas a la mejora y modernización de la presa del Negratín, no se verá afectada ninguna unidad ambiental, puesto que está alterada por la presencia de la infraestructura. Sin embargo, en las zonas aledañas a la presa destacan montes reforestados y de material fruticoso, así como vegetación de ribera asociada al cauce del río Guadiana Menor; siendo además, una de las mejores zonas para aves esteparias en Andalucía, como el sisón común (*Tetrax tetrax*) y diversas aves rapaces, destacando la presencia del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y el águila real (*Aquila chrysaetos*), entre otras.

Por último, la ejecución o entrada en explotación del proyecto no generará impacto alguno sobre componentes del patrimonio cultural, al ubicarse en las propias instalaciones de la presa.

Características del potencial impacto:

La mejora y modernización de las infraestructuras de la presa existente sobre el embalse del Negratín, al consistir en obras a realizar dentro de la obra civil de la presa, así como en la diaclasa situada en su margen

derecha, no supondrá una afección ambiental relevante sobre el entorno, al estar situadas fuera del área declarada como LIC «Río Guadiana Menor – Tramo superior», ES6160015, y no incidir sobre la vegetación asociada al mismo, ni sobre el hábitat natural de interés comunitario «Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos», de código 92D0, presente en la zona aledaña a la presa.

Sin embargo, para evitar posibles afecciones sobre estos espacios, derivados de la ejecución de las obras, los accesos a las zonas de intervención se realizarán fuera del cauce y corriente del río Guadiana Menor, y se dispondrán barreras preventivas que eviten vertidos accidentales de hormigón u otros materiales al cauce del río. Por último, se llevará a cabo un estudio de la posible repercusión sobre las poblaciones piscícolas, los invertebrados y en especial macroinvertebrados ligados a dicho cauce. El estudio será remitido a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para su aprobación y conocimiento.

Frente a posibles afecciones a la avifauna presente en la zona de actuación, se planificará la ejecución de las obras teniendo en cuenta los periodos de reproducción y cría de los distintos taxones ornitológicos. De esta forma, se asegura no incidir de forma negativa sobre la comunidad de aves que forman parte del Área de Importancia para las Aves (IBA) «Hoya de Guadix», número 214, presente en la zona de actuación.

Durante la fase de construcción, el promotor tendrá especial consideración en no incidir sobre los valores ambientales del LIC e IBA próximos a la zona de actuación mediante medidas que preserven la vegetación y la fauna de las zonas colindantes. Para ello se propone el jalonamiento de la zona de actuación y se adaptará el calendario de actuaciones, evitando molestias a la fauna en los periodos de cría.

No se prevé la generación de residuos consecuencia de las actuaciones proyectadas, no obstante, el promotor asegura que serán trasladados a vertederos autorizados, siguiendo la normativa vigente en materia de residuos, estatal y autonómica.

Por último, el proyecto de «Mejora de la funcionalidad del aliviadero, recuperación de la galería 618 y consolidación de estribos en la presa del Negratín. T.M. de Freila (Granada)» supondrá la mejora de la seguridad de la estructura de la presa y una mayor eficacia en el manejo de los caudales.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 21 de enero de 2008, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelvo.

No someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 22 de enero de 2008.–El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

